



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. 76001400302820210001800
Proceso: Ejecutivo
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ANA PH NIT No. 901.171.680-1
Demandado: BANCO DAVIVIENDA SA. NIT. No. 860034313-7
Email: liespinosac@davivienda.com // notificacionesjudiciales@davivienda.com
As

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho de la Señora Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer. Cali, septiembre 22 de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

INTERLOCUTORIO N.- 963

Santiago de Cali, septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno
(2021)

En las presentes diligencias, mediante escritos que anteceden las partes de común acuerdo solicitan **(i)** la suspensión del proceso inicialmente por el término de tres meses contados a partir de la fecha de presentación del memorial, esto es, junio 22 de 2021, petición que allega nuevamente en julio 30 de 2021 solicitando la suspensión del proceso nuevamente por tres meses contados a partir de la fecha de presentación el escrito.

Dando alcance a los pedimentos elevados y de conformidad con lo establecido en el Artículo 161 y 163 del Código General del Proceso, se decretará la suspensión del mismo a partir del 22 de junio de 2021, se decretará su reanudación, para volver a decretar la suspensión de acuerdo a los términos dados en la última petición así orientada.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso por el término de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la primera solicitud, esto es, del 22 de junio de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. (Art. 161 del C.G. del P.).

SEGUNDO: DECRETAR LA REANUDACION del presente proceso, por lo dicho en el cuerpo de ésta providencia.

TERCERO: DECRETAR la suspensión del proceso por el término de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la última solicitud, esto es, del 30 de julio de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. (Art. 161 del C.G. del P.).

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **147** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria